

Señor Juez:

A su despacho la solicitud de Prueba Extraprocésal (Inspección Judicial con Exhibición de Documentos) No. 2023-00304 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Enero 25 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Enero Veinticinco (25) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado del demandante, solicita el retiro de la solicitud de la referencia.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de Enero 16 de 2024, en atención a que no fueron subsanadas adecuadamente las falencias anotadas en el en el auto de Noviembre 30 de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se procedió a su rechazo.

Por lo anterior, no procede el retiro de la demanda, sino que, dado a que la misma fue rechazada, procede su devolución; orden que ya se encuentra contenida en el auto por medio del cual se rechazó la demanda, por lo que se le dará de baja en el aplicativo Justicia 21 Web TYBA.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00304 Verbal

Olr.